

1602-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y uno minutos del catorce de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 0803-DRPP-2021 de las trece horas con cinco minutos del veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política que no procedía la acreditación de la señora María Gabriela León Toval, cédula de identidad n.º 305060094, como tesorera propietaria y delegada territorial, en virtud de haber sido designada en ausencia, sin que constara en el expediente del partido político la carta de aceptación a los cargos en que fue designada, por lo que debería la agrupación política presentar la carta original de la señora León Toval, aceptando los cargos en que fue nombrada, caso contrario, los puestos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. De igual forma, no procedía la acreditación del señor Mariano De Jesús Alvarado Padilla, cédula de identidad n.º 604130835, como secretario propietario y delegado territorial, por presentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristina, al haber sido acreditado mediante auto n.º 1520-DRPP-2017 de las quince horas con veinticinco minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, como secretario suplente por el distrito de San Mateo, cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, designado así en la asamblea celebrada el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, por lo que, para la debida subsanación debería presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Alvarado Padilla, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, debería la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En cuanto a la designación del señor Eleuterio Barrantes Ramírez, cédula de identidad n.º 203310654, se indicó que no procedía su acreditación como delegado territorial, en virtud de que no cumplía con el requisito de inscripción electoral, normado en los artículos 67 del Código Electoral y el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, fue recibida en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones con sede en el cantón de Golfito, provincia de Puntarenas, la carta de aceptación de la señora María Gabriela León Toval, a los cargos en que fue designada en la asamblea cantonal de San Mateo, celebrada el día nueve de abril de dos mil veintiuno.

Asimismo, en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, fue recibida en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones con sede en la provincia de Alajuela, la carta de renuncia del señor Mariano de Jesús Alvarado Padilla, formalmente recibida por el partido Unidad Social Cristiana, cabe mencionar, que dicha renuncia fue debidamente tramitada por este Departamento.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SAN MATEO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205580350	LAURA MARIELA ALVARADO PADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604130835	MARIANO DE JESUS ALVARADO PADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
305060094	MARIA GABRIELA LEON TOVAL	TESORERO PROPIETARIO
203150128	OSCAR ALVARADO MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
604670323	FATIMA GUADALUPE MELENDEZ ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
202590545	JESUS ULATE JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203130310	JOSE ANTONIO MONTOYA ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
TERRITORIAL		
205580350	LAURA MARIELA ALVARADO PADILLA	TERRITORIAL
305060094	MARIA GABRIELA LEON TOVAL	TERRITORIAL
604130835	MARIANO DE JESUS ALVARADO PADILLA	TERRITORIAL
203150128	OSCAR ALVARADO MONTOYA	TERRITORIAL

Observación: Continúa pendiente la inconsistencia señalada en el auto n.º 0803-DRPP-2021 supra citado, en relación a la designación del señor Eleuterio Barrantes Ramírez, cédula de identidad n.º 203310654, por cuanto no cumple con el requisito de inscripción electoral, y no procede su acreditación como delegado territorial, cargo que deberá ser designado mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo un delegado territorial. Tome en consideración, que la designación de los delegados territoriales deberá cumplir con el principio de inscripción electoral antes señalado, así como el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/gag

C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional

Ref., No.: (4317-3519 / 6812, 5659 / 7626, 6314 / 7679, 6357)-2021